



Resolución Administrativa

Lima, 22 de MAYO de 2024.

VISTO:

El Exp N° 08263-24 y sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud hace de conocimiento del proceso judicial incoado por Rosa Luz Vásquez Castillo sobre el reintegro del subsidio por fallecimiento, seguido en el Expediente Judicial N° 13601-2016-0-1801-JR-LA-25;

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 05.03.2024, el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima dispuso que se cumpla lo ejecutoriado en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 28.09.2023, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 21.10.2021 que declara fundada la demanda; en consecuencia: *"Requíerese al demandado Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud, a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia, emitiendo nueva resolución reconociendo el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo en la suma de S/ 1,860.00 en aplicación de la teoría valorista del artículo 1236 del Código Civil, más los intereses legales"*;

Que, con Decreto Ley N° 25920 establece en el artículo 3.- "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleado se devengan a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleado o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, en consecuencia, la Procuraduría Pública solicita remitir los documentos que permitirán demostrar ante el Juez de la causa el cumplimiento de lo sentenciado; como la copia fedateada del acto administrativo mediante el cual se reconozca el concepto de los intereses legales del derecho amparado, copia fedateada de las hojas de liquidación de los intereses legales;

Que, en virtud al mandato judicial del Expediente Judicial N° 13601-2016-0-1801-JR-LA-25 el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, por Vásquez Castillo Rosa Luz sobre el pago del reintegro del Subsidio por fallecimiento cuya suma ascendente a S/ 1,860.00 soles y por los intereses legales asciende a S/ 3,825.91 soles, siendo el monto total a pagar de S/ 5,685.91;

Que, de igual manera precisar que la tasa de interés legal es fijada por el BCRP según los Artículos 1242°, 1243° y 1244° del Código Civil y Artículos 51° y 52° de la Ley Orgánica del BCRP y se aplica cuando exista la obligación de pagar interés; la fecha para el cálculo que se evidencia en El Aplicativo de Calculadora Virtual para efectuar el cálculo de los intereses legal laboral es el 03 de diciembre del año 1992;

Con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé Unidad Ejecutora N° 033;

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer a favor de doña **Vásquez Castillo Rosa Luz** identificada con DNI N° 06103318, de acuerdo a lo ordenado en las sentencias, emitiendo nueva resolución reconociendo el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, en la suma de S/ 1,860.00 en aplicación de la teoría valorista del artículo 1236 del código Civil, más los intereses legales generados desde el 03 de diciembre del año 1992 a la fecha 21 de mayo del 2024 el cual asciende a S/ 3,825.91 soles, siendo el monto total a pagar de S/ 5,685.91 según los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la cadena de gasto 2.5.51.13 Personal de Salud, de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de Legajos y Sistemas de Personal (SINPER) de Recursos Humanos del Equipo de Control de Asistencia la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/BSIZ/drcm
cc. archivo